

REGLAMENTO DE CULTURA

1.- Apruébese, el siguiente “*Reglamento sobre otorgamiento de Beca Municipal Cultural*” de la Ilustre Municipalidad de Loncoche.

ARTICULO 1° El presente reglamento tiene como finalidad regular, establecer requisitos y criterio de selección para el Otorgamiento de la Beca Cultural, para niños, niñas adolescentes, jóvenes y adultos de la comuna de Loncoche.

TITULO I

DE LA BECA MUNICIPAL DE CULTURA

ARTICULO 2° La Ilustre Municipalidad de Loncoche, por intermedio del Departamento de Cultura, por medio de esta beca, busca apoyar a las personas de la comuna con proyección a corto, mediano y largo plazo. Y así sintetizar el compromiso del, municipio con la cultura y los valores que esta impregna en nuestra comunidad, respaldando el desarrollo cultural con el propósito de estimular la práctica, creación y desarrollo de la cultura en la comuna.

ARTICULO 3° Esta beca consiste en un aporte económico que el becado puede utilizar para los fines que estime necesarios en el desarrollo cultural personal, tan sea compra de implementación, movilización, entre otras.

ARTICULO 4° Esta beca deberá ser postulada por los interesados, y en caso de los menores de edad por los padres o tutores, quienes deberán acreditar con todos los antecedentes requeridos por este reglamento.

TITULO II

DEL TIPO DE BECA

ARTICULO 5° La beca que entregara la Ilustre Municipalidad de Loncoche, está orientada todas aquellas personas ligadas a la cultura y las artes en todos sus aspectos, que dediquen parte de su tiempo en ejecución, estudios, talleres, creación, entre otras y que participen en forma activa en actividades culturales, para el desarrollo y crecimiento personal, a nivel comunal, regional, nacional e internacional.

TÍTULO III

DE LOS REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN

ARTICULO 6° Para poder postular deberán efectuar su postulación de forma presencial ingresando la respectiva postulación con su documentación, en la oficina de partes de la Ilustre municipalidad de Loncoche desde lunes a viernes desde las 08.30 a 14:00 horas. Con la sigla Beca Municipal de Cultura año 2026.

A.- Podrán postular todas aquellas personas mayores de 12 años, con más tres años de residencia en la comuna de Loncoche, reconocidas por sus logros cultivos por instituciones culturales legalmente constituida y/o establecimientos educacionales.

B.- Estar en forma activa participando de actividades culturales, como persona natural, institución con personalidad jurídica al día y/o en establecimientos educacionales de la comuna.

C.- Los postulantes, podrán entregar sus antecedentes hasta el día viernes 30 de octubre 2026 a las 14:00 horas. Por oficina de parte de la municipalidad de Loncoche.



D.- Los beneficiados con la Beca Municipal de Cultura año 2026, deberán rendir el respectivo monto asignado (\$250.000), con sus medios probatorios. (boleta o Facturas)

Documentación:

- Certificado de Nacimiento del postulante, otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación.
- Fotocopia de cédula de identidad del postulante, por ambos lados
- Registro Social de Hogares que acredite la residencia del postulante según la letra A del artículo 6°
- Certificado de antecedentes penales otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación.
- Documentos que acrediten la participación en actividades culturales, como persona natural, institución con personalidad jurídica o bien establecimientos educacionales en la comuna
- Certificado emitido por la Junta de Vecinos en donde resida el postulante.
- Cartas de apoyo y reconocimiento por parte de instituciones con personalidad jurídica vigente y con actividad permanente, original.
- Certificado de conocimiento y apoyo del establecimiento educacional en el caso de ser estudiante, original.
- Fotocopia de cédula de identidad del padre, madre y/o tutor responsable si el postulante es menor de edad, por ambos lados

E.- a la falta de los documentos requeridos, quedan fuera de la postulación.

TITULO IV

DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN Y PLAZOS DE POSTULACIÓN

ARTICULO 7° El departamento de cultura remitirá una nómina de los postulantes con los antecedentes de la comisión selección.

La comisión selección estará integrada por las siguientes personas:

1. Alcalde o su representante.
2. Directora desarrollo comunitario.
3. Concejala encargada comisión de cultura.
4. Encargado unidad de cultura.
5. Ministro de Fe. Persona encargada de control de la municipalidad de Loncoche.

Serán atribuciones y deberes específicos de la Comisión de Selección:

- a) Verificación de admisibilidad: verificar el cumplimiento estricto de los requisitos formales y la documentación presentada dentro del plazo reglamentario.
- b) Evaluación y ponderación: aplicar la pauta de evaluación establecida para calificar la trayectoria, mérito cultural, proyección, impacto comunitario y situación socioeconómica de los postulantes
- c) Confección del Ranking y Nómina: Elaborar la lista de prelación (Ranking) con los puntajes obtenidos por cada postulante, proponiendo al Alcalde la nómina de seleccionados y de lista de espera.
- d) Facultad de Declarar desierto: Declarar desierta la asignación de una o más becas si las postulaciones recibidas no cumplen con los requisitos mínimos exigidos en el presente reglamento.
- e) Resolución de casos especiales: Resolver imprevistos, dudas de interpretación o situaciones excepcionales que se susciten durante el proceso de selección y que no estén expresamente contempladas en el presente reglamento.



- f) Acta de Evaluación: Levantar un acta final de selección, debidamente firmada por todos sus integrantes y visadas por el Ministro de Fe, donde conste el detalle de las calificaciones, fundamentaciones y acuerdos adoptados.

Que, el Quorum de sesión, la comisión podrá sesionar válidamente con la asistencia de al menos la mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio (mínimo 3 integrantes) siendo obligatoria la presencia del ministro de fe.

Que, los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros presente. En caso de empate, el voto del Alcalde o de su representa tendrá carácter dirimente.

CRONOGRAMA DEL PROCESO

ETAPA	PLAZO / FECHA ESTIMADA	RESPONSABLE
1. Difusión y publicación de Bases	Del 14 al 29 de octubre 2026	Departamento de Cultura
2. Período de Postulación	Hasta el viernes 30 de octubre de 2026 a las 14:00 hrs.	Postulante / Oficina de Partes
3. Revisión de Admisibilidad Documental	Del 02 al 06 de Noviembre 2026	Departamento de Cultura
4. Sesión y Evaluación de la Comisión	Del 06 al 10 de Noviembre de 2026	Comisión de Selección
5. Emisión de Acta y Resolución Alcaldía	11 de Noviembre de 2026	Alcaldía
6. Publicación de Resultados y Notificación	12 al 18 de Noviembre de 2026	Departamento de Cultura
7. Entrega del Beneficio	Fecha por confirmar	Dirección de Finanzas / DIDECO

TITULO V

MONTOS Y CANTIDAD DE BECAS.

ARTICULO 8° A.- La Ilustre Municipalidad entregará por primera vez 4 becas de cultura a las personas postulantes residentes en la comuna. **B.-** La Beca entregada será de \$ 250.000.- (doscientos cincuenta mil), se pagará dicho monto según lo disponga el Decreto que apruebe el siguiente reglamento.

TITULO VI

DE LA PERDIDA DEL BENEFICIO

ARTICULO 9° La beca de cultura se podrá anular en los siguientes casos:

1. Cuando se compruebe que el postulante presente documentación falsa, acreditada por la etapa de admisibilidad, y que sea remitida a la comisión de selección.
2. Al fallecer el postulante en el proceso de postulación y entrega de beneficio.
3. Al ser expulsado por indisciplina o faltas graves en la institución, agrupación cultural en la cual pertenece.

TITULO VII

DE LA RENDICIÓN DE LOS RECURSOS



ARTICULO 10°. Los beneficiarios de la Beca Deportiva Municipal deberán rendir cuenta documentada del uso de los recursos otorgados, en un plazo máximo de 30 días corridos desde la recepción del aporte.

La rendición deberá considerar:

a) Boletas y/o facturas que acrediten los gastos efectuados, los cuales deberán estar asociados directamente al desarrollo cultural del beneficiario (movilización, inscripción en competencias, entre otros).

b) Informe breve de uso del beneficio, detallando en qué se utilizaron los recursos y su contribución al proceso cultural del beneficiario.

c) Registro fotográfico que evidencie la utilización de los recursos adquiridos (implementación, participación en competencias, traslados, etc.).

d) Uso de elementos de difusión institucional, tales como adhesivos u otros distintivos entregados por la Municipalidad de Loncoche, los cuales deberán ser incorporados en la implementación, indumentaria o espacios visibles durante el desarrollo de actividad a fin. Para estos efectos, el beneficiario deberá adjuntar registro fotográfico que respalde su correcta utilización.

El incumplimiento total o parcial de esta obligación podrá ser considerado como causal para la no asignación de futuros beneficios municipales, sin perjuicio de las demás acciones administrativas que correspondan.



José Bernabé Vergara Cabello

Director Dideco

14-10-2026 17:28

Ilustre Municipalidad de Loncoche

